



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

26 FEB. 2021

REF: 110014003043-2020-00145-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito visible a folio 89 del cartular y por ser procedente, conforme con lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; ofíciase a quien corresponda. De existir remanentes dentro del proceso, por Secretaría, colóquense a disposición del despacho correspondiente.

3. Ordenar el desglose del documento que sirvió de base de la presente acción, a costa de la parte **DEMANDADA**, con la constancia expresa que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada.

4. Expedir, a costa de los interesados, copias autenticadas de este auto, para los fines que tenga a bien.

5. Sin especial condena en costas.

6. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 01 MAR 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 1 de esta misma fecha.

La Secretaría

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

